



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-2020

Arequipa, 20 de julio de 2020.

VISTO el Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de julio del 2020

CONSIDERANDO:

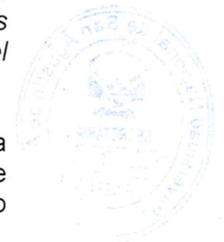
Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: "(...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades(...).8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA fue prorrogada por (90) días calendarios a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020. Asimismo, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020, hasta el 10 de mayo del presente, ampliado nuevamente mediante Decreto N° 083-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020; prorrogado a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y finalmente ampliado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, que establece como objetivo: *"Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario."*

Que, en mérito a ello, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Nacional, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020.



Que, al respecto, el Artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a la Responsabilidad Social Universitaria, dice que: "(...) es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria."

Que, asimismo, el artículo 4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, enumera como principios de la Universidad: "4.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. 4.10. Afirmación de la vida y dignidad humana". Además, los incisos 5.3, 5.8 y 5.9 del artículo 5° del cuerpo normativo en mención, establecen que: "La Universidad tiene los siguientes fines: (...) 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral".

Que, de igual manera, la Universidad desarrolla políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), siendo una de sus principales funciones "el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales, locales, regionales y nacionales, promoviendo el desarrollo sostenible", conforme lo establece el artículo 358° del Estatuto universitario vigente.

Que, por lo tanto, considerando la crisis que atraviesa nuestra región Arequipa, según los datos actualizados a las 00:00 horas del 20 de julio del 2020, publicados por el Comando Regional de Arequipa contra el COVID-19, se revelan las alarmantes cifras de 32,942 casos confirmados y 735 fallecidos en la región Arequipa a causa de esta pandemia desatada a nivel mundial, que día a día se incrementan acelerada y preocupantemente, lo que asociado al colapso del sistema de salud, esto es, falta de personal médico, falta de oxígeno medicinal, inexistencia de camas UCI y hospitalización, etc., está generando alarma y desesperación en la población arequipeña; por lo que, en aras de restablecer el control de la emergencia sanitaria y con la convicción agustina de compromiso y solidaridad, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 20 de julio del 2020**, acordó conformar una Comisión Especial para que se encargue de evaluar la factibilidad de la Implementación y Funcionamiento de una Planta de Producción de Oxígeno Medicinal en la UNSA, dicha comisión estará presidida por el Dr. Tomas Teodoro, García Vargas, Decano de la Facultad de Administración, e integrada por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología Geofísica y Minas, por el Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Formales, por el Mg. Ezequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, y por el estudiante Rolando Ochochoque Huamanga, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** una Comisión Especial para que se encargue de evaluar la factibilidad de la Implementación y Funcionamiento de una Planta de Producción de Oxígeno Medicinal en la UNSA, dicha comisión estará presidida por el **Dr. Tomas Teodoro, García Vargas**, Decano de la Facultad de Administración, e integrada por el **Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia**, Decano de la Facultad de Geología Geofísica y Minas, por el **Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses**, Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Formales, por el Mg. **Ezequiel Nicolás Collado Cárdenas**, Decano de la





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0403-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

20/07/2020

Facultad de Ingeniería de Procesos, y por el estudiante **Rolando Ochochoque Huamanga**, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario.

- 2. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fdo.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fdo.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC., VR. INV, DIGA, Miembros de la Comisión, OUII, OUIS y ARCHIVO.
/fch...